

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Jueves 14 de Mayo de 1970

Nº 105

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ampliarse en Presupuesto Nacional Partidas en Ramo de Agricultura y Ganadería

Pág.

1281

MINISTERIO DE DEFENSA

Nómbrese Comandante Militar en San Carlos, Departamento de Río San Juan

1283

Cancélase Pensión de Inválido de Señor Roberto Blanco M. Por Causa de Muerte

1283

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencias a Favor de Señorita Dizna Guillén A., Señores Inocente Flores S., Angel Arceyut R., Señoras Luz M. Valle L. y Guillermina B. de Ruiz . .

1283

ADMINISTRACION DE ADUANA DE MANAGUA

Pág.

Subasta en Administración de Aduana de Managua 1288

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1289

Patentes de Invención 1289

Nombre Comercial 1290

SECCION JUDICIAL

Remates 1290

Títulos Supletorios 1291

Venta de Terreno Ejidal 1293

Sentencias de Divorcio 1293

Declaratorias de Herederos 1293

Citaciones de Procesados 1294

Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . 1296

Indicador de "La Gaceta" 1296

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Ampliarse en Presupuesto Nacional Partidas en Ramo de Agricultura y Ganadería

"Nº 91

El Presidente de la República,

En atención a oficio Nº 627 de 22 del presente mes, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y

Considerando:

Que el primer párrafo del Artículo 58 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, dispone que "... Las dependencias gubernamentales que por razón de sus operaciones tengan que preparar especies fiscales, vender objetos o prestar servicios, podrán solicitar ampliación de las partidas asignadas para cubrir los gastos o trabajos indispensables, cuando aquéllas resultaren insuficientes en relación al producto o ingreso logrado o por lograrse..."

Considerando:

Que en reunión sostenida en Mayo de 1969, con varios funcionarios de las oficinas fiscales como el Tribunal de Cuentas, Dirección General del Presupuesto, Ministerio de Agricultura y Ganadería y Ministerio de Hacienda, se acordó el sistema de manejo de los fondos recaudados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por servicios que presta por medio de sus Programas de Recursos Naturales Renovables, Dirección General de Ganadería, Estudios Económicos Agropecuarios, Registro Genealógico Nacional, Centro Experimental Agropecuario "La Calera", Centro Experimental "Campos Azules", por Análisis de Insecticidas de Fertilizantes, Inseminación artificial, venta de arbolitos ornamentales y frutales, etc.

C o n s i d e r a n d o :

Que para el mantenimiento de estos servicios derivan gastos que deben ser legalizados a través del Presupuesto General de Gastos vigente, para lo cual se hace necesario la Ampliación del Presupuesto de Agricultura y Ganadería, en los mencionados Programas y Sub-Programas, hasta por un total de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CORDOBAS CON SESENTA CENTAVOS (¢7,243.60),

con base en el Arto. 58, ya mencionado,

A c u e r d a :

Unico: Ampliense en el Presupuesto General de Gastos vigente, las siguientes partidas:

11-02-00-31-41	P. Estudios Económicos Agropecuarios			
	SERVICIOS NO PERSONALES			¢2,000.00
	Víáticos y Gts. Conexos		¢2,000.00	
12-0232	En el Interior	¢2,000.00		
	MATERIALES Y SUMINISTROS			91.80
	Asignación Colectiva:		91.80	
	Prodts. de Pap. Cart. E Imp.			
12-0342	Papeles Comerciales, Cartones y Otros	91.80		
11-05-00-31-41	P. Servicios y Controles Agrícolas			1,840.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS			
	Asignación Colectiva:		1,840.00	
	Textiles y Vestuario			
12-0332	Acabados Textiles	1,560.00		
	Prodts. de Pap. Cart. e Impresos			
12-0342	Papeles Comerciales, Cartones y Otros	250.00		
	Prodts. Químicos y Conexos			
12-0367	Tintes, Pinturas y Colorantes	30.00		
11-06-01-31-41	S. P. Dirección y Supervisión			
	SERVICIOS NO PERSONALES			965.00
	Asignación Colectiva:		635.00	
	Publicidad, Impresiones y Encuadernaciones			
12-0222	Impresiones y Encuadernaciones	60.00		
	Mant. y Rep. Ord. de Maq. y Eq.			
12-0272	De Of. Ing. y Dibujo	150.00		
12-0276	De Transp. Tracc. y Elevac.	425.00		
	Víáticos y Gts. Conexos		330.00	
12-0232	En el Interior	330.00		
	MATERIALES Y SUMINISTROS			832.00
	Asignación Colectiva:		832.00	
	Útiles y Otros Productos			
12-0393	Repuestos y Accesorios	832.00		
11-07-02-31-41	S. P. Investigaciones y Exp. Agrícolas			
	SERVICIOS NO PERSONALES			1,050.00
	Asignación Colectiva:		1,050.00	
	Otros Servicios			
12-0299	Diversos Servicios	1,050.00		
11-07-03-31-41	S. P. Investigaciones y Exp. Pecuarias			
	MATERIALES Y SUMINISTROS			464.80
	Asignación Colectiva:		464.80	
	Alim. y/o Prod. Anim. o Veget.			
12-0314	Alimentos para Animales	464.80		
Total				¢7,243.60

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 30 de Abril de 1970. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y C. P.".

Ministerio de Defensa

NOMBRASE COMANDANTE MILITAR EN SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN

"No. 5—MARINA.

El Presidente de la República,

Acuerda:

- 1o. Nombrar Comandante Militar en el Puerto de San Carlos, Departamento de Río San Juan, al Capitán G. N., Fermín Meneses Cantarero, en sustitución del Mayor G. N., Manuel Midence Montiel.
- 2o. El nueve nombrado tomará posesión de su cargo ante la Autoridad correspondiente, y afectará la partida codificada bajo el número 08-01-04-16-52-11-0111-0090 Comandante Militar, del Presupuesto General de Gastos vigente.
- 3o. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1ro. de mayo 1970.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 6 de mayo de 1970. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — El Ministro de Defensa, (f) Julio C. Morales M., General de Brigada G. N."

CANCELASE PENSION DE INVALIDO DE SEÑOR ROBERTO BLANCO M. POR CAUSA DE MUERTE

"No. XII.—GUERRA

El Presidente de la República,

Acuerda:

- 1o. Cancelar la Pensión de Inválido que gozaba el Señor Roberto Blanco Mendieta, Registrada bajo el número R-68 al Follo 67 del Departamento de Carazo, por causa de muerte. Efectivo primero de julio 1970.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 30 de abril 1970. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — El Ministro de Defensa, (f) Julio C. Morales M., General de Brigada G. N."

Tribunal de Cuentas

Sentencias a Favor de Señorita Dizna Guillén A., Señores Inocente Flores S., Angel Arceyut R., Señoras Luz M. Valle L. y Guillermina B. de Ruiz

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, tres de febrero de mil novecientos setenta. Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta de la Tesorería Ciclo Básico N° 1 Modesto Armijo, correspondiente al período administrativo de abril de mil novecientos sesenta y ocho a enero de mil

novecientos sesenta y nueve, llevada por la señorita Dizna Guillén Arancibia, mayor de edad, soltera, oficinista y del domicilio de Managua, Distrito Nacional.

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, don Carlos A. Zelaya Maltez, por auto de las ocho de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las ocho y cinco de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio número veintisiete, que el suscrito Contador Tramitador, Pablo Rodríguez Pérez, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las ocho de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado, doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del folio número veintiocho del presente expediente.

III

Que en escrito del trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, el Defensor de Oficio, don Reinaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante señorita Dizna Guillén Arancibia, expresando en su escrito ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las nueve de la mañana del trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del folio número veintiocho, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería jurídica, y a correr los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al folio número veintinueve, presentado a las ocho de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Tesorería Ciclo Básico N° 1 Modesto Armijo, llevada por la señorita Dizna Guillén Arancibia, quien sirvió el car-

go de Secretaría Tesorera del Ciclo Básico N° 1 Modesto Armijo, en el período de abril de mil novecientos sesenta y ocho a enero de mil novecientos sesenta y nueve, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte Contable ni en la Legal, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde; y,

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada reparo y siendo que el Cuentadante Dizna Guillén Arancibia, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, al reverso del folio número veintinueve, se está en el caso de resolver.

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la cuenta de la señorita Dizna Guillén Arancibia, Secretaria Tesorera del Ciclo Básico N° 1 Modesto Armijo de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período administrativo, comprendido de abril de mil novecientos sesenta y ocho al mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señorita Dizna Guillén Arancibia, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado. Líbrese copia de esta resolución a los interesados previa solicitud. Cópiase, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

Pablo Rodríguez Pérez,
Contador Tramitador.

Julio Zelaya G.,
Srto. del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, trece de enero de mil novecientos setenta. Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA de la Administración de Rentas de Rivas, correspondiente al período Administrativo de enero a Junio de mil novecientos sesenta y nueve, llevada por el señor Inocente Flores Silva, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Rivas, Departamento de Rivas.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Ernesto Asensio Garay, por auto de las once de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las once y veinte minutos de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio número veinticinco, que el suscrito Contador Tramitador Pablo Rodríguez Pérez, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once y media de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve y diez minutos de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del folio número veintiséis del presente expediente.

III

Que en escrito del seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, el Defensor de Oficio, don Reinaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante señor Inocente Flores Silva; expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del folio número veintiséis, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería Jurídica, y a correr los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al folio número veintisiete, presentado a las ocho y cinco minutos de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Administración de Rentas de Rivas, llevada por el señor Inocente Flores Silva, quien sirvió el cargo de Administrador de Rentas, en el período de enero a junio de mil novecientos sesenta y nueve, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde." Y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados en la Glosa Administrativa de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparo y siendo que el Cuentadante señor Inocente Flores Silva, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámite, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, al reverso del folio número veintisiete, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Inocente Flores Silva, Administrador de Rentas de Rivas, Departamento de Rivas, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de enero al mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Inocente Flores Silva, y a

su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución a los interesados previa solicitud. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

Pablo Rodríguez Pérez,
Contador Tramitador.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, catorce de enero de mil novecientos setenta. Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA de la Administración de Rentas de San Carlos, Departamento de Río San Juan, correspondiente al período Administrativo de enero a junio de mil novecientos sesenta y nueve, llevada por el señor Angel Arceyut Rugama, mayor de edad, casado, y del domicilio de San Carlos, Departamento de Río San Juan.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Ernesto Asensio Garay, por auto de las nueve de la mañana del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las nueve y diez minutos de la mañana del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio número veintiuno, que el suscrito Contador Tramitador Pablo Rodríguez Pérez, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las nueve y media de la mañana del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve y quince minutos de la mañana día seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del folio número veintidós del presente expediente.

III

Que en escrito del seis de noviembre de

mil novecientos sesenta y nueve, el Defensor de Oficio, don Reynaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante señor Angel Arceyut Rugama; expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez de la mañana del seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del folio número veintidós, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería Jurídica, y a correr los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al folio número veintidós, presentado a las ocho y diez minutos de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Administración de Rentas de San Carlos, Departamento de Río San Juan, llevada por el señor Angel Arceyut Rugama, quien sirvió el cargo de Administrador de Rentas de San Carlos, Río San Juan, en el período de enero a junio de mil novecientos sesenta y nueve, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde". Y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados en la Glosa Administrativa de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparo y siendo que el señor Angel Arceyut Rugama, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, al reverso del folio número veintitrés, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa

y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Angel Arceyut Rugama, Administrador de Rentas de San Carlos, Departamento de Río San Juan, correspondiente al período Administrativo, comido de enero a junio de mil novecientos sesenta y nueve, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Angel Arceyut Rugama; y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución a los interesados previa solicitud. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

Pablo Rodríguez Pérez,
Contador Tramitador.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA Ciclo Básico San Juan del Sur, correspondiente al período Administrativo de mayo de mil novecientos sesenta y ocho a enero de mil novecientos sesenta y nueve, llevada por la Secretaria-Tesorera Luz M. Valle L., mayor de edad, casada, oficinista y del domicilio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Luis A. Sampson Osorio, por auto de las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las diez y diez minutos de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio número cuarenta y nueve (49), que el suscrito Contador Tramitador Pablo Rodríguez Pérez, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día tres de septiembre de mil nove-

cientos sesenta y nueve, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acreditado como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve y veinte minutos de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del folio número cincuenta y uno del presente expediente.

III

Que en escrito del nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el Defensor de Oficio, don Reinaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado de la Cuentadante señora Luz M. Valle L.; expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del folio número cincuenta y uno, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería Jurídica, y a correr los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al folio número cincuenta y dos, presentado a las ocho y veinte minutos de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Ciclo Básico San Juan del Sur, llevada por la señora Luz M. Valle L., quien sirvió el cargo de Secretaria-Tesorera, en el período de mayo de mil novecientos sesenta y ocho a enero de mil novecientos sesenta y nueve, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde." Y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados en la Glosa Administrativa de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparo y siendo que la Cuentadante señora Luz M. Valle L., se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente

al resto trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al reverso del folio número cincuenta y dos se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta de la señora Luz M. Valle L., Secretaria-Tesorera, Ciclo Básico San Juan del Sur, Departamento de Rivas, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho al mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señora Luz M. Valle L.; y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución a los interesados previa solicitud. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

Pablo Rodríguez Pérez,
Contador Tramitador.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, tres de febrero de mil novecientos setenta. Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta de la Tesorería del Ciclo Básico N° 2 Dr. René Schick, correspondiente al período Administrativo de abril de mil novecientos sesenta y ocho a enero de mil novecientos sesenta y nueve, llevada por la señora Guillermina B. de Ruiz, mayor de edad, casada, oficinista y del domicilio de Managua, Distrito Nacional.

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, don Carlos A. Zelaya Maltez, por auto de las once de la mañana del día

ocho de enero de mil novecientos setenta, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las once y media de la mañana del día ocho de enero de mil novecientos setenta, al folio número dieciséis, que el suscrito Contador-Tramitador Pablo Rodríguez Pérez, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once y cincuenta de la mañana del día ocho de enero de mil novecientos setenta, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del trece de enero de mil novecientos setenta, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve de la mañana del día trece de enero de mil novecientos setenta, que corre al folio del presente expediente.

III

Que en escrito del trece de enero de mil novecientos setenta, el Defensor de Oficio don Reynaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante señora Guillermina B. de Ruiz, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once de la mañana del trece de enero de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número diecisiete mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería Jurídica, y a correr los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al folio número dieciocho, presentado a las ocho de la mañana del día diecinueve de enero de mil novecientos setenta, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Tesorería del Ciclo Básico N° 2 Dr. René Schick, llevada por la señora Guillermina B. de Ruiz, quien sirvió el cargo de Secretaria Tesorera del Ciclo Básico N° 2. Dr. René Schick, en el período de abril de mil novecientos sesenta y ocho a enero de mil novecientos sesenta y nueve, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte Contable ni en la Legal, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde", y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada reparo y siendo que el Cuentadante señora Guillermina B. de Ruiz, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del veinte de enero de mil novecientos setenta, al reverso del folio número dieciocho, se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Apruébase la cuenta de la señora Guillermina B. de Ruiz, Secretaria Tesorera del Ciclo Básico N° 2 Dr. René Schick, de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período administrativo, comprendido de abril de mil novecientos sesenta y ocho al mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua al Cuentadante señora Guillermina B. de Ruiz y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado. Líbrese copia de esta resolución a los interesados previa solicitud. Cópiase, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

Pablo Rodríguez Pérez,
Contador Tramitador.

Julio Zelaya G.,
Srio. del Tribunal de Cuentas.

Administración de Aduana de Managua

Subasta en Administración de Aduana de Managua

Min.: 1150.— 12 — V — 70

Reg. 2624

A las nueve de la mañana del día jueves catorce de Mayo del corriente año, en el local de la Bodega de la Administración de Aduana

de Managua, serán vendidos en pública subasta 139 lotes de mercancías —*abandonadas y caídas en comiso*— de diferentes clases. Las personas interesadas en participar en la subasta pueden obtener en la Dirección General de Aduanas o en la Administración de Aduana de Managua, la lista detallada de las mercancías que se rematarán, con indicación del precio base de cada lote.

Managua, D. N., 8 de mayo de 1970.

LEON DEBAYLE,
Director General de Aduanas

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

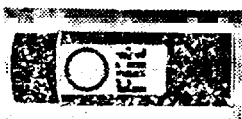
Reg. 2279 — R/F 485251 — \$135.00

Standard Oil Company, Flemington, New Jersey, Estados Unidos América, solicita registro marcas: cuatro marbetes así:

FONDO VERDE CIRCUNFERENCIA MARRON
FONDO AZUL CIRCUNFERENCIA ROJO
FONDO AMARILLO CIRCUNFERENCIA VERDE

FONDO ROJO CIRCUNFERENCIA AZUL

Que se usan en frascos como se ve en el siguiente facsímil:



Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, quince abril mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 2274 — R/F 484995 — \$45.00

Fuertegidos, Sociedad Anónima, mediante Apoderado, solicita registro marca:

"F U E R T A P I Z"

Para: Clase 15.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, cuatro marzo mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrados. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. 2291 — R/F 485291 — \$45.00

G. D. Searle & Co., mediante Apoderado solicita registro marcas:

"SOLDAZIDA", "RAUDAZIDA", "SOLDACTONE"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, catorce abril mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 2317 — R/F 485798 — \$45.00

Philip Morris Incorporated, mediante Apoderado solicita:

"E V E R R E A D Y"

Para: Clase 26.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 17 de abril mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2602 — R/F 503588 — Valor \$90.00

Laboratorios Rappe, Sociedad Anónima, Managua, solicita registro marca:



Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once mayo mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Patentes de Invención

Reg. 2315 — R/F 487139 — \$90.00

Químicas Dinant de Centroamérica, S. A., mediante Apoderado, solicita registro Patente Invención:

"COMPOSICIONES DE DETERGENCIA EN BARRA CON AGENTES BIOLOGICOS Y ENZIMAS"

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciséis abril mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Jose A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 2316 — R/F 487140 — \$90.00

Químicas Dinant de Centroamérica, S. A., mediante Apoderado, solicita registro Patente Invención:

"PRESENTACION FISICA DE UN JABON EN FORMA DE BOLICILINDRO"

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciséis abril mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 2322 — R/F 487601 — 45.00

American Standard Inc., solicita Patente Invención sobre:

ARTICULOS SANITARIOS MARMOLIZADOS

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, quince abril mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2601 — R/F 503587 — Valor ₡ 45.00
Dart Industries Inc., solicita patente invención sobre:

Recipiente mejorado conservar productos comestibles-similares.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, doce mayo mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2603 — R/F 503814 — Valor ₡ 45.00

The Procter & Gamble Company, de Ohio, Estados Unidos de América, por Acuerdo Ejecutivo de fecha cuatro de mayo de 1970, obtuvo Patente Invención por diez años, sobre el invento que consiste en:

**COMPOSICIONES DETERGENTES
CONTENIENDO ALFA-AMILASA**

conforme artículos 2 y 10, incisos 2 y 3 Ley 14 octubre 1899 y 4 julio 1926.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, once de mayo mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

1

Nombre Comercial

Reg. 2323 — R/F 487602 — ₡ 45.00

Compañía Comercial Curacao de Nicaragua, solicita registro nombre comercial:

**COMPANIA INDUSTRIAL DE
NICARAGUA, S. A. (CIDENSA)**

Giro: Aparatos eléctricos — resortes camas, Opónganse.

Managua, diecisiete abril mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. Ernesto López, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2573 — R/F 498172 — Valor ₡ 180.00

Once mañana, mayo dieciocho próximo, local este juzgado, subastaráse rústica denominada "MOYOA"; extensión una caballería, medida moderna, sesenticuatro manzanas; ubicada sitio "El Tule" de Moyoa, lindante: Norte, montaña seca, terrenos Artola; Oriente, Sitio San Cristóbal; Sur, terrenos La Flor, Talpetate; Occidente loma Los Calpules, fila del Ocotal. Inscrita No. 889, asiento 5o. página 209, Tomo 18 y 242, tomo 110; asiento 6o., páginas 242/43, tomo 110, Libro Propiedades; Sección Derechos Reales, Registro Público Matagalpa.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua, contra Eduardo Avilés Castellón y Sebastián Castellón Ruiz.

Base subasta: Dos mil trescientos cincuenta y seis córdobas once centavos.

Posturas estricto contado.

Managua, mayo cuatro, mil novecientos setenta. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — O. Narváez S., Srío.

3 3

Reg. No. 2570 — R/F 497955 — Valor ₡ 90.00

Diez media mañana dieciocho corriente, subastaráse este Juzgado, urbana barrio La Cruz,

esta ciudad, linda: Oriente, José Urroz; Poniente, Lola Cuadra; Norte, José Jesús Refiazo; y Sur, calle enmedio, Cine Rosario.

Véndese: Ejecución, Víctor M. Acevedo a Francisco Rojas Paredes.

Base remate: Tres mil setecientos veinte córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Primero Local Civil. Managua, seis mayo, mil novecientos setenta. — Danilo Valle Granera, Secretario.

3 3

Reg. No. 2575 — B/U 474644 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde veintiséis corriente subastaráse este Juzgado dos rústicas, sitas Piedra de Agua y Monte Grande, con mejoras.

Ejecuta: Pablo Montenegro a Gregorio Sáenz.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local. Matagalpa, mayo cinco, mil novecientos setenta. — V. González, Secretario.

3 3

Reg. No. 2576 — B/U 464788 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana, cuatro junio entrante, subastaráse, este local, urbana, Cantón Sur, esta ciudad, solar veintitrés y media vara frente, cuarenta fondo, menos cinco varas treinta pulgadas Sur a Norte, diecinueve varas quince pulgadas fondo, casa forma cañón, esquinera, linda: Oriente, calle, Casa Municipal; Poniente, Francisco Al tamirano; Norte, Jesús Rosales, calle; Sur, Francisca Ubeda, Isabel Zeas, inscrita este Registro Público, No. 5839,

Base: Treintitrés mil ochocientos veintisiete córdobas, cincuenta centavos.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Juan Francisco Gutiérrez Ortiz.

Oiránse postores.

Dado Juzgado Distrito Civil. Jinotega, cinco mayo mil novecientos setenta. — Er. Campo Valerio, Srío.

3 3

Reg. No. 2577 — B/U 456368 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, veintiocho mayo corriente, subastaráse finca "El Coquito", situada Oriente, La Concepción, cuatro manzanas, mitad indivisa; Oriente, Poniente, Norte, Sur, hoy José Ignacio González.

Base: Nueve mil setecientos ochenta córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: José Narciso López Uriza a Carmen za Mercado Ruiz.

Juzgado Civil Distrito, Masatepe, cinco mayo mil novecientos setenta. — Rubén Gómez S., Srío.

3 3

Reg. No. 2593 — R/F 441592 — Valor ₡ 45.00

Once mañana treinta mayo corriente, subastánse cien manzanas Comarca Malacaguás, Matagalpa.

Ejecuta: Orlando Huete a Sabas Obando.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Boaco, seis mayo mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. 2266 — R/F 456288 — \$ 15.00

Anastasia Sánchez solicita Supletorio urbana esta ciudad. Oriente, Ernestina Sánchez; Poniente, Lucila Sánchez; Norte, Agapito Mendoza; Sur, Manuel Centeno.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, trece abril mil novecientos setenta. — Carlos Martínez.

3 3

Reg. 2269 — R/F 409713 — \$ 45.00

Pablo González, solicita Supletorio dos manzanas Buenavista, limitado: Norte, Ventura Muñoz; Sur, Agustín González; Oriente, Joaquín Gutiérrez; Poniente, Agustín González.

Opónganse.

Diriamba, trece marzo mil novecientos setenta. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina, Secretario.

3 3

Reg. 2270 — R/F 284244 — \$ 45.00

Mercedes Flores López, solicita Supletorio rústico linda: Oriente, finca San Diego; Poniente, Agustín Flores; Norte, Marcos Flores; Sur, Mercedes Ayala.

Opónganse.

Diriomo, diez de abril, mil novecientos setenta. — Manuel Ayala h., Secretario Juzgado.

3 2

Reg. 2271 — R/F 478437 — \$ 45.00

Fernando Cruz Jara, solicita Supletorio rústica. Oriente, Fausto Cabrera; Poniente, José Mendoza; Norte, Adolfo Campos; Sur, Ramón Sánchez.

Opónganse término legal,

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, dieciséis abril mil novecientos setenta. — Marcos Carcache.

3 3

Reg. 2272 — R/F 478438 — \$ 45.00

Gustavo Pérez solicita Supletorio rústica cinco manzanas. Oriente, Juan Paiz; Poniente, Joaquín Paiz; Norte, Miguel Paiz; Sur, Juan López.

Opónganse.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, doce marzo mil novecientos setenta. — Marcos Carcache.

3 3

Reg. 2273 — R/F 478439 — \$ 45.00

Gregorio Hernández solicita Supletorio rústica media manzana. Oriente, Ramón Quintero; Poniente, Jacinto Mejía; Norte, Jacinto Mejía; Sur, Macario Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, doce marzo mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srío.

3 3

Reg. 2288 — R/F 312149 — \$ 45.00

Dominga López, solicita Supletorio urbano. Norte, Guillermo Morice; Sur, Eugenio Villareal; Este, Bodega; Oeste, Félix Duarte.

Opónganse.

Juzgado Local San Juan del Sur, enero dieciséis, mil novecientos setenta. — Alejandro Guzmán, Srío.

3 3

Reg. 2298 — R/F 344660 — \$ 45.00

Pedro José Marín, solicita Supletorio terreno una media manzana extensión esta jurisdicción. Linda: Poniente, Norte, Sur, lava volcán; Oriente, Mariano Marín.

Opónganse.

Juzgado Local Altagracia, trece abril mil novecientos setenta. — Fco. R. González, Srío.

3 3

Reg. 2300 — R/F 455052 — \$ 45.00

Francisco Alvarado López, solicita Supletorio urbano población El Jicaral, lindante: Oriente, Santos Orozco; Poniente, Isabel Urrutia; Norte, carretera; Sur, río Jicaral.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, once marzo mil novecientos setenta. — Benito Madriz, Srío.

3 3

Reg. 2305 — R/F 442476 — \$ 45.00

Eduardo, Evaristo, Simona, Susana, Eduardo Arturo, todos Molespín, solicitan Supletorio urbano Isleta; linderos: Norte, Poniente, calles; Sur, Adán Sequeira; Oriente, Ramón Malaspín.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciséis abril mil novecientos setenta. — Antonio Morgan, Srío.

3 3

Reg. 2306 — R/F 442451 — \$ 45.00

Abraham Hurtado, solicita Supletorio Dominazo, linderos: Oriente, Abelardo Leal, calle; Poniente, Alfredo Ruiz, Alberto Guadamuz; Norte, Alberto Guadamuz; Sur, Alberto Guadamuz, Guillermo Quiroz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciséis abril mil novecientos setenta. — Antonio Morgan, Srío.

3 3

Reg. 2307 — R/F 442449 — \$ 45.00

Marcelo, Gerardo, Juana Flores y otros, solicitan Supletorio rústica; linderos: Oriente, Nicolás Flores; Poniente, Narcisca Flores; Norte, Estanislao Peinado; Sur, Rafaela Marcia.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciséis abril mil novecientos setenta. — Antonio Morgan, Srío.

3 3

Reg. 2309 — R/F 434894 — \$ 45.00

Sindicatura Municipal, solicita Supletorio solar, lindante: Oriente y Sur, calle pública; Occidente, Ildefonso Rivera; Norte, Antenor Zeledón.

Opónganse.

Juzgado Local La Concordia, diecinueve de abril de mil novecientos setenta. — Miguel Angel Zeledón. — Miguel López, Srío.

3 3

Reg. 2289 — R/F 454898 — \$ 45.00

María Blanco solicita Supletorio cinco manzanas chagüe. Oriente, Daniel Manzanares; Poniente, Albino Sánchez; Norte, Angelina Juárez; Sur, Albino Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis abril mil novecientos setenta. — Benito Madriz, Secretario.

3 3

Reg. 2290 — R/F 410372 — \$45.00

Isabel Mojica de Mendieta e hijos, solicitan Supletorio rústica Diríamba. Oriente, Camela de Mendieta; Poniente, Roberto Castro; Norte, Gilberto Briceño; Sur, Armando Serrano.

Juzgado Distrito. Diríamba, veinte marzo mil novecientos setenta. — Felipe Rizo Vázquez, Secretario.

3 3

Reg. 2311 — R/F 442499 — \$45.00

María Vela solicita Supletorio esta ciudad; linderos: Oriente, Octavio Saballos; Poniente, calle, Eduardo Gómez; Norte, Irma Peña; Sur, calle, Emilia Morales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte abril mil novecientos setenta. — Antonio Morgan, Srío.

3 3

Reg. 2320 — R/F 410393 — \$90.00

Leopoldo Acevedo vecino Santa Teresa, solicita Título Supletorio rústica setenta manzanas jurisdicción Santa Teresa, limitada: Norte y Sur, Carlos Morice; Oriente, Armando Cortés; Poniente, Carlos Morice.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, diecisiete abril mil novecientos setenta. — Armando Picado Jarquín. — Leónidas Sánchez, Srío.

3 3

Reg. 2321 — R/F 442398 — \$45.00

María Lacayo solicita Supletorio solar Barrio Domingazo, cincuenta por cincuenta varas, limitado: Oriente, Julio Macutina; Poniente, Celina Chavarria; Norte, Alfonso Acevedo; Sur, Raúl Sequiera.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, catorce abril 1970. — A. Estrada.

3 3

Reg. 2324 — R/F 424468 — \$45.00

Carmen López solicita Supletorio rústica. Linda: Oriente, Orontes Rosales; Poniente, Pedro López; Norte, Guillermo López; Sur, Feliciano López.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Masatepe, quince abril mil novecientos setenta. — A. Gutiérrez C., Srío.

3 3

Reg. 2325 — R/F 424461 — \$45.00

Guillermina Sánchez, solicita Supletorio rústica esta jurisdicción. Linda: Oriente, Matías Martínez; Poniente, Sabina Gutiérrez; Norte, Bismark Tapia; Sur, Sabina Gutiérrez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Masatepe, trece abril mil novecientos setenta. — A. Gutiérrez C., Srío.

3 3

Reg. 2328 — R/F 484495 — \$135.00

Gregorio Cruz Martínez, solicita Título Supletorio lote de terreno veintiséis manzanas extensión, Comarca del Portillo, San Rafael del Sur, lindante: Oriente, trescientas diecisiete varas antiguo Camino Real que va Masachapa en medio, señores Pedro Rosales e Ignacio Hidalgo; Occidente, Loma Portillo, Agustín Avendaño, cuatrocientas cuarenta varas; Norte, Quiniéntas ochentiuno varas, señores Ernesto Méndez,

Manuel García y Francisco Aguirre; Sur, setecientas treinta y nueve varas, Camino Real y Gilberto Noguera.

Interesados opónganse.

Juzgado Segundo del Distrito Civil. Managua, D. N., trece de abril de mil novecientos setenta. — S. Boniche, Srío.

3 3

Reg. 2096 — R/F 438524 — \$45.00

Ercilla Rodríguez de Peralta, pide Título urbano Ocotál. Norte, Sur y Occidente, Isacio Albir; Oriente, Carretera Panamericana.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, cuatro marzo mil novecientos setenta. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Reg. No. 2598 — R/F 456404 — Valor \$45.00

Alberto Canda, solicita supletorio urbana, linda: Oriente, Lauro Pérez; Poniente, Teresa Pavón; Norte, Gregoriana Pavón; Sur, Eleuterio Sánchez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Masatepe, quince abril mil novecientos setenta. — A. Gutiérrez C., Secretario.

3 1

Reg. No. 2599 — R/F 456403 — Valor \$45.00

Antonio Pérez, solicita supletorio urbana, linda: Oriente, Sebastián Canda; Poniente, Julián Narváez; Norte, Andrés Aguirre; Sur, José López.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Masatepe, quince abril mil novecientos setenta. — A. Gutiérrez C., Srío.

3 1

Reg. No. 2590 — R/F 432042 — Valor \$45.00

Francisca Mora, solicita título rústica, jurisdicción Tola, dos manzanas, limitada: Oriente, Lola Cruz; Poniente, Sur, Jesús Duarte; Norte, Francisca Guevara.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciséis abril mil novecientos setenta. — Moisés S. Cole, Srío.

3 1

Reg. No. 2589 — R/F 432043 — Valor \$45.00

Juan y María Guzmán, solicitan título rústica Tola, manzana y cuarto, limitada: Norte, Poniente, Almanzor Carvajal; Sur, Jorge Guzmán; Oriente, Jalteva.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, siete agosto mil novecientos sesentinueve. — Moisés S. Cole.

3 1

Reg. No. 2588 — R/F 432318 — Valor \$45.00

Graciela Quijano, solicita título supletorio, rústica, jurisdicción Belén: Oriente, Francisco Molina; Poniente, Francisco Rivera; Norte, Félix Pérez; Sur, Concepción Ugarte.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, seis mayo mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sría.

3 1

Reg. No. 2594 — R/F 351542 — Valor \$45.00

Carmela Rivas, solicita supletorio urbana, limitada: Norte, Emilio Castillo; Sur, Carmela Mendoza; Oriente, Noé Morales; Poniente, Matilde Rocha.

Opónganse.

Juzgado Local Diría, ocho mayo mil novecientos setenta. — Noé Morales, Juez Local.

3 1

Reg. No. 2581 — B/U 460653 — Valor ₡ 45.00

Atanasio Navarrete Narváez, solicita supletorio rústica Huerta Quemada; Oriente, Juan Solórzano; Poniente, Camilo Bermúdez; Norte, Camino; Sur, Alvaro Espinoza.

Opónganse interesados.

Juzgado Local Civil. Diríamba, veintiocho abril mil novecientos setenta. — Pedro Molina M., Srio.

3 1

Reg. No. 2582 — B/U 432033 — Valor ₡ 45.00

Benito Ruiz, solicita título supletorio, urbano: Norte, Tito Ruiz; Sur, Calle; Oriente, Delfina Ruiz; Poniente, Petronila Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Rivas, veintiuno abril mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 2583 — B/U 460822 — Valor ₡ 45.00

Juan Vanegas, solicita título supletorio solar Santa Cruz, linda: Norte, Callejón; Sur, Pedro Martínez; Oriente, Mariana Lara; Poniente, Asunción Martínez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Santa Teresa, veinte octubre mil novecientos sesentinueve. — Leopoldo Acevedo, Juez.

3 1

Reg. No. 2584 — B/U 462314 — Valor ₡ 45.00

Simón Peralta, solicita supletorio cincuenta manzanas, esta jurisdicción: Oriente, Eulalio González; Occidente, Juan Hernández; Norte, Salomón González; Sur, Cornelio Hernández.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Condega, cuatro mayo mil novecientos setenta. — J. Dello Bravo, Srio.

3 1

Reg. No. 2585 — B/U 455742 — Valor ₡ 90.00

José Mercedes Segura, solicita supletorio suburbano: Oriente y Sur, Rogelio Chévez; Poniente, Río Chiquito; Norte, Río Chiquito en medio, María Ramírez.

Opónganse.

Juzgado Primero Local Civil. León, veintisiete de febrero de mil novecientos setenta. — Alfonso Sandino Camacho, Secretario.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 2600 — R/F 498115 — Valor ₡ 180.00

Manuel Salvador Rivas Palma, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, en su carácter de padre legítimo en ejercicio de la patria potestad de los menores Cándida Rosa del Socorro de Fátima, Lilia Elizabeth del Carmen, Manuel Salvador Rivas de Jesús Martín, y Alicia del Carmen de Jesús, los cuatro de apellidos Rivas Miranda, solicita venta terreno ejidal situado Valle de Esquipulas, con una extensión superficial de tres mil seiscientas varas cuadradas y linda: Oriente, camino en medio, Francisco Urbina; Occidente, Juan García Méndez; Norte, Amanda María Castillo Blandón; y Sur, Casta Leonor McNally de Eugarríos.

Opóngase quién tuviere Derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Mana-

gua, Distrito Nacional, cinco de abril de mil novecientos setenta. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanarés E., Secretario.

3 1

Sentencias de Divorcio

Reg. 2566 — B/U 442716 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte de Apelaciones de Granada dictó veintiuno Abril año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Trinidad Bravo Díaz y Socorro Miranda.

Granada, Abril veintidós, mil novecientos setenta. — Cony P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. 2567 — B/U 442715 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada dictó quince Abril año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Ernesto Argüello Páez y María Graciela Lanzas Pérez.

Granada, Abril dieciséis, mil novecientos setenta. — Cony P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. 2568 — B/U 442714 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada dictó siete Marzo año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Mérida Antonia Guevara y Francisco Bermúdez Mercado.

Granada, Abril quince, mil novecientos setenta. — Cony P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. 2569 — B/U 442713 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada dictó veinticuatro Abril año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Carlos Abarca Páez y Lucía Sacasa Guerra.

Granada, Abril veintinueve, mil novecientos setenta. — Cony P. de Cruz, Secretaria.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. 2570 — B/U 4688500 — ₡ 30.00

Indiana Zepeda v. de Coen unión hijas Ana Martha, Ester Patricia, Georgina del Rosario Coen Zepeda, solicita decláresele heredera todos bienes, derechos y acciones muerte dejó su marido Jorge Coen Montealegre, consistentes: casa solar situado Barrio Santa Ana esta ciudad, lindante: Oriente, Simodosea Fajardo; Poniente, Francisco Santana; Norte, Aniceto Arrieta; Sur, Bernabé Arrieta.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, mayo cinco, mil novecientos setenta. — Concepción de Rodríguez, Sria.

1

Reg. 2547 — R/F 442741 — ₡15.00

Natalia Martínez Páez, solicita decláresele heredera sus hermanos legítimos: Clemente y Julia Martínez Páez, bienes, derechos, acciones.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, cinco mayo, mil novecientos setenta. — Antonio Morgan Pérez, Srío.

1

Reg. 2580 — B/U 473834 — ₡15.00

Alejandra de López, Ocotál, solicita declaratoria herederos unión hermanos, bienes, derechos, acciones padre Tiburcio Landero Cáceres. Bienes: Mozonte.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintisiete Abril mil novecientos setenta. — Reynaldo Zúniga, Srío.

1

Reg. 2579 — B/U 160814 — ₡15.00

Francisco Ramón Rivas y Abelina Salazar, vecinos San Marcos, piden declaratoria herederos Sucesión Rina Matilde Rivas Salazar.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, seis mayo, mil novecientos setenta. — A. Picado. — Leóridas Sánchez.

1

Reg. 2578 — B/U 456743 — ₡15.00

Milagros v. de Marín, solicita decláresele heredera de su padre Jorge Marín, a su hijo Walter Marín López, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, cuatro Mayo, mil novecientos setenta. — Carlos Martínez.

1

Reg. 2591 — R/F 480042 — ₡15.00

Fabio Torres López, solicita decláresele heredero su padre Macario Torres, unión Angélica viuda de Torres. Bienes, derechos, acciones.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, seis Mayo, mil novecientos setenta. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

1

Reg. 2592 — R/F 498050 — ₡30.00

Carlos Eduardo Palacio Kurbs, solicita decláresele único universal heredero, derechos, bienes, acciones de su madre Luisa Kurbs de del Palacio.

Oposiciones término legal.

Dado en Juzgado Segundo Distrito de lo Ci-

vil. Managua, treinta de Abril de mil novecientos setenta. — Ricardo Duarte Moncada. —

1

Reg. 2527 — R/F 473934 — ₡15.00

Concepción Ortiz Ortiz, San Fernando, solicita declaratoria herederos bienes, derechos, acciones padre Pastor Ortiz. Bienes: San Fernando.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, seis Mayo mil novecientos setenta. — Reynaldo Zúniga, Srío.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 174

Por primera vez cito y emplazo al procesado Valentín Cortedano, de generales ignoradas, por los delitos de lesiones en la persona de Ramón García Góngora y de homicidio en la persona de Marcos García Martínez, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos antes mencionados, bajo apercibimientos de declarársele rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrársele Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Matagalpa, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos setenta. — Angela Rizo C. — Elba Mejía Z., Sria.

Es conforme con su original. Matagalpa, siete de Mayo de mil novecientos setenta. — Elba Mejía Z., Sria. Juzgado de Distrito de lo Criminal del Departamento de Matagalpa.

1

Reg. 168

Por primera vez citase y emplázase al procesado Wilson Carrero Espinosa, quien es como de veinte años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Condega de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de incendio cometido en bienes del señor Guillermo Pérez Reyes, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Condega de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, cuatro de mayo de mil novecientos setenta. — H. Osorno Fonseca. — Elvia Lanuza R., Sria.

Es conforme con su original. Estelí, cuatro de mayo de mil novecientos setenta. — Elvia Lanuza Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. 169

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Saturnino Dávila Rivera, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona de la señora Flora Blandón, de trece años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de La Trinidad de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, treinta de abril de mil novecientos setenta. — H. Osorno Fonseca. — Elvia Lanuza R., Sria.

Es conforme con su original. Estelí, cuatro de mayo de mil novecientos setenta. — Elvia Lanuza Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. 170

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados Ramón Ruiz Talavera y Ramón Calero, el primero como de veinte años de edad, soltero, agricultor y residente en El Rodeo de esta jurisdicción, y el segundo, quien es como de veintisiete años de edad, soltero, agricultor y residente también en El Rodeo de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue, al primero por ser autor del delito de lesiones cometido en la persona del señor Vicente Talavera Rugama, de veintisiete años de edad, sol-

tero, agricultor y del mismo domicilio de El Rodeo de esta jurisdicción, y al segundo por ser autor del delito de daños cometidos en la dentadura postiza del mismo señor Vicente Talavera Rugama, de calidades dichas, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario, y nombrarles Defensor de Oficio esta autoridad si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, cinco de mayo de mil novecientos setenta. — H. Osorno Fonseca. — Luis Ocampos R., Srio.

Es conforme con su original. Estelí, cinco de mayo de mil novecientos setenta. — Luis Ocampos Rodríguez, Secretario.

1

Reg. 171

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Julio Talavera Peralta, como de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Condega, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometido en la persona del señor Justo Emigdio Ruiz Lira, de veintidós años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Condega, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, cinco de mayo de mil novecientos setenta. — H. Osorno Fonseca. — Elvia Lanuza R., Sria.

Es conforme con su original. Estelí, cinco de mayo de mil novecientos setenta. — Elvia Lanuza Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. 172

Por segunda y última vez cito y emplazo a la

procesada Elena Muñoz Martínez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Francisco Zaledón Quesada, quien fue mayor de edad, soltero, dibujante y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa a conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que la sentencia que en ella recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la procesada y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen. Managua, cinco de mayo de mil novecientos setenta. — J. M. Zelaya V. — R. López Selva.

Es conforme. Managua, seis de mayo de mil novecientos setenta. — José María Zelaya V., Juez Primero de Distrito del Crimen, por la Ley.

1

Reg. 173

Por primera vez cito y emplazo al procesado Guillermo Sequeira Acuña o Guillermo Acuña Sequeira, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Andrés González Delgado, también de calidades ignoradas, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Granada, cuatro de mayo de mil novecientos setenta. — Francisco Mayorga R. — Inés de Miranda, Sria.

Es conforme. Granada, cuatro de mayo de mil novecientos setenta. — Francisco Mayorga Ramírez, Juez para lo Criminal del Distrito. Inés de Miranda, Sria.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "N"	GACETA	FECHA
NUEVE DE SEPTIEMBRE		
Se señala el nueve de septiembre como el primer día de circulación de la Emisión Conmemorando "Centenario del Sello Postal de Nicaragua". (Véase Decreto N° 9 de 23 de noviembre de 1961)	N° 204	Set. 6,62
PROLE NUMEROSA		
Decreto N° 618 modificando los Artos. 1, 8 y 9 de la Ley de Prole Numerosa. (Salió errada por faltar firmas del Ejecutivo). (Véase 2da. publicación Gaceta N° 12 de 15 de enero de 1962)	N° 2	Ene. 3,62
Se reforma la Ley de Protección a la familia de prole numerosa. (Repetida. Anteriormente publicada en Gaceta N° 2 de 3 de enero de 1962). (Véase fe de erratas en Gaceta N° 14 de 17 de enero de 1962)	N° 12	Ene. 15,62
Fe de erratas de la Ley que reformó a la de Familia de Prole Numerosa	N° 14	Ene. 17,62
ROPA NYLON		
Redúcense aranceles aduaneros para la importación de ropa Nylon, Rayón y otras fibras sintéticas. (Decreto N° 84 de 6 de junio de 1962)	N° 137	Jun. 20,62

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES